



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:-que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Telmo Alvarez, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:- - -

RECURSO DE F.4. - - Transaccion. - - - Señor Juez:- - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Telmo Alvarez, por derecho propio, a usted decimos que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, desde el primero de junio de mil novecientos treintiocho en la Seccion Telas de la Bodega de la Hacienda Sausal, hasta el treintiuno de julio ultimo, percibiendo el jornal de Un sol treinta centavos al día, o sean soles treintinueve mensuales. - - - -

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarse sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de CIENTO CINCUENTISEIS SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de cuatro sueldos por los cuatro años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Telmo Alvarez, reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada, que son los mismos que se expresan en el parrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa Agricola Chicama Limitada por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.

En tal virtud, interesada la Empresa Agricola Chi-



AA-HCG 1.1  
CA: 1  
DO: 149  
FS: 3



cama Limitada en formalizar el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar asu aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque numero ciento sesentiocho mil dieciocho cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de Ciento cincuentiseis soles por indemnizaciones como se ha expresado en el presente recurso.

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposicion de don Telmo Alvarez, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, dex su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega. Trujillo, setiembre primero de mil novecientos cuarentidos.--Gamarra trescientos veintiseis.-- -Elias Iturri L.V.-- -T. Alvarez.--  
AUTO DE F.5..- Trujillo, setiembre veinticinco de mil novecientos cuarentidos.-- -AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompañan, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten, y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dá-



Nº 066660



-dos-

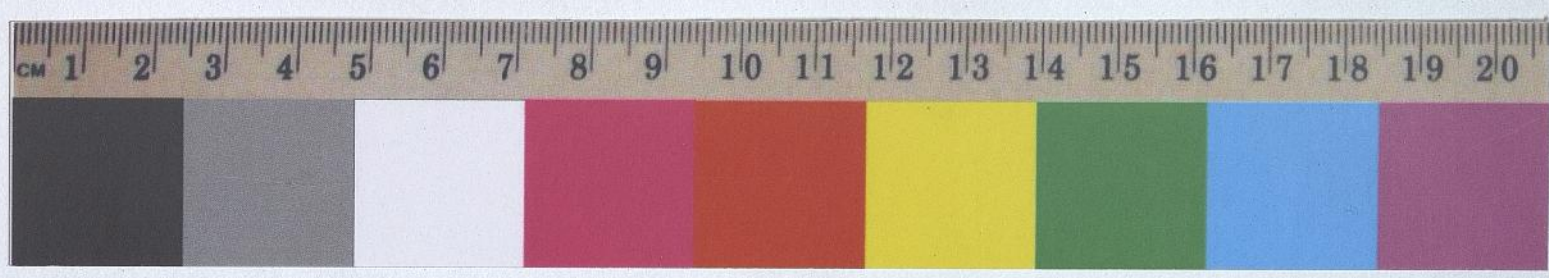
se por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V. como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Telmo Alvarez, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de ciento cincuentiseis soles oro, debidamente endosado a don Telmo Alvarez, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.

del Castillo. - - - - - Vejarano. - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F. y vta. - En Trujillo, veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarentidos, a las diez del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Telmo Alvarez del cheque numero ciento sesentiocho mil dieciocho, cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de Ciento cincuentiseis soles oro y dandose por recibido el expresado Telmo Alvarez de la citada suma, firma la presente diligencia; doy fé. - - - - T. Alvarez. - - - Antonio Vejarano. -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. - Trujillo, octubre primero de mil novecientos cuarentidos. - - - - -

ANTONIO VEJARANO R.  
ESCRIBANO DE ESTADO  
TRUJILLO - PERU



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 8 de octubre de 1942.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONOS 85 y 204.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

TIPOGRAFIA CLAYA-TRUJILLO

Telmo Alvarez  
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.156.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Atte. *Elias Iturri L.V.*



Elias Iturri L.V.

cc.  
a/.

